



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 2025

(13 de mayo de 2025)

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **LA CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y la Ordenanza Departamental 012 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Que, los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2 que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. Que, la Ordenanza 012 del 2015, determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias "son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales".

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **LA CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

4. Que, el Decreto ordenanzal 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional, y para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones. Dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
5. Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca "Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos". Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Contenidos culturales en circulación y Estímulos otorgados al sector artístico y cultural.
6. Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme" se definió la convocatoria de **"LA CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025"**, como una iniciativa para estimular la participación de aquellas salas que tienen una vida cultural, desde hace por lo menos dos años y se han convertido en espacios en los cuales se generan procesos culturales y de pensamiento.
7. Que, en atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 084 de 2025 por medio de la cual se dio apertura a la CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025 del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.
8. Que, una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos se habilitaron veintitrés (23) propuestas para evaluar, tal como consta en la modificación N°1 al informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos del 30 de abril de 2025 cargado en la página web www.culturantioquia.gov.co.
9. La citada convocatoria establece en el numeral 6.3 Obligaciones de los jurados, correspondiente a la Etapa 2 Evaluación de criterios técnicos, que el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia designará mediante acto administrativo los jurados expertos quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la convocatoria.
10. Que, en cumplimiento de lo anterior, y acogiendo la Resolución Nro. 373 de 2024; mediante la cual se conforma el Banco de hojas de vida de jurados, priorizando el orden de puntaje de los seleccionados y los perfiles requeridos, por parte del profesional del área de teatro, teniendo de presenté la experiencia en la evaluación de este tipo de convocatorias se identificó y seleccionó los jurados relacionados que evaluarán la

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **LA CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

"CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025" con los siguientes perfiles:

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL			
Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 1	Carlos Gabriel Arango Obregón	70089076	Magíster "Cum Laude" en creación y estudios audiovisuales de la U de A, Licenciado en educación. Artista con más de cuarenta años de trayectoria en el teatro, cine y televisión. Actor, director, docente universitario, con un trabajo muy destacado en el campo de la voz escénica.
Jurado 2	Lida Fernanda Cardona Díaz	66829570	Máster en estudios avanzados en Teatro con énfasis en dirección de la Universidad de la Rioja- España. Especialización en Laboratorio Teatral William Layton de Madrid- España y Licenciada en Arte Dramático de la Universidad del Valle. Con amplia experiencia en docencia, así mismo en la coordinación de proyectos. Cuenta con un trabajo destacado en la dirección Teatral, así mismo su trabajo como actriz de teatro, cine y televisión.
Jurado 3	Juan Pablo David Ricaurte Londoño	71673360	Experiencia en coordinación de equipos de trabajo, en planeación, seguimiento, ejecución y control de actividades culturales y artísticas. Gestor cultural con experiencia en procesos de planificación cultural de Medellín, experiencia en formulación y evaluación de proyectos culturales y artísticos, manejo de docencia tanto informal y formal, en las áreas de gestión cultural, historia e investigación teatral y organización de eventos culturales.

11. Acorde a lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de la propuesta presentada en el marco de la referida convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **JURADOS** para evaluar las propuestas habilitadas en la **"CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025"** a las siguientes personas que hacen parte del Banco de Hojas de Vida de Jurados:

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROYECTOS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
Carlos Gabriel Arango Obregón	70089076	23	\$ 4.581.508
Lida Fernanda Cardona Díaz	66829570	23	\$ 4.581.508
Juan Pablo David Ricaurte Londoño	71673360	23	\$ 4.581.508

PARAGRAFO 1º: Una vez enviado el acto administrativo, se deberá proceder con la aceptación por escrito por parte de cada uno de los designados, lo cual deberá realizarse de manera inmediata.

PARAGRAFO 2º: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º de la Resolución No. 373 de 2024 MODALIDAD EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL – evaluación de propuestas que no requieren desplazamiento a territorio, actualizado a la vigencia 2025 y con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 83 de 06 de mayo de 2025 (numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025), y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025 (culturantioquia.gov.co), una vez culmine tal ejercicio. En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **LA CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

PARAGRAFO 3º: Las personas relacionadas en el presente artículo, en caso de evidenciar alguna situación que afecte la imparcialidad o genere conflictos de intereses, deberá informarlo de manera inmediata, esto con el fin de proceder con la designación de otro jurado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los evaluadores las siguientes:

- Dar lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.
- Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo a los topes de la convocatoria, realizando las respectivas observaciones al respecto para que el proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario. En los casos que aplique.

Nota: Previamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará una verificación del componente financiero en cuanto a las operaciones aritméticas, cumplimiento de requisitos como gastos aceptables, que las actividades en el presupuesto se encuentren suficientemente detalladas y los montos a asignar según la categoría.

- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- Actuar en todo momento con plena autonomía.
- Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **LA CONVOCATORIA CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2025** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

- Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada y adjuntando las pruebas o soportes que tenga a bien hacer valer, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de tres (3) días hábiles contados desde el día de la publicación del citado acto administrativo.

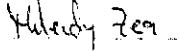
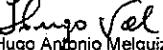
ARTÍCULO CUARTO. Remitir por correo electrónico copia del presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director

 Proyectó: Sandra Miledy Zea Palacio Contratista Convocatorias Sub. de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	Revisó:  Hugo Antonio Melguizo P.U Área de Teatro.	 Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Sub. de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
	Revisó:  William Alonso García Torres Profesional U. Cíder Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera.	